



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR



INFORME No. DE AVANCES DE METAS

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, a través del mejoramiento de las capacidades de la fuerza pública, así como, los mecanismos de seguimiento y participación activa de la ciudadanía, de la mano del acceso a la Justicia.

SOPORTE Y CUMPLIMIENTO POR META

META GP3MP11

Programa de bienestar, protección y cuidado animal, con avance en su implementación

Avance: Con la firma del convenio entre el departamento del Tolima y la universidad del Tolima cuyo objeto es “aunar esfuerzos entre el departamento y la universidad del Tolima para adelantar acciones conjuntas de manera técnica, administrativa, académica, asistencial y de investigación científica en beneficio del bienestar animal protección y cuidado de los animales domésticos” se pretende dar cumplimiento al programa de bienestar, protección y cuidado animal, con avance en su implementación.

Reviso y aprobo: **JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ**

Director de derechos humanos

Luis olivar- contratista

EL Tolima Nos Une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima - Colombia

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 1 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	NÚMERO 27	FECHA 03/03/2021
INFORMACIÓN DEL CONVENIO		
NOMBRE DEL COOPERANTE	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
NIT	800.113.672-7	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE RICARDO OROZCO VALERO	
C.C.	10.131.430	
DIRECCIÓN	Carrera 3a Entre calles 10A y 11 Ibagué - Tolima - Colombia	
TELÉFONO	(57)-(8)-2611111 - 2611616	E-MAIL notificaciones.judiciales@tolima.gov.co
OBJETO CONVENIO	Aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para adelantar acciones conjuntas de manera técnica, administrativa, académica, asistencial y de investigación científica en beneficio del bienestar animal – protección y cuidado de los animales domesticos	
PLAZO	Tres (3) años.	
VALOR	No aplica	
SUPERVISOR	Quien designe el ordenador del gasto	

Entre los suscritos, a saber, **OMAR A. MEJIA PATIÑO**, identificado con cedula No. 12.137.078 de Neiva, en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, actuando como ordenador del gasto de conformidad con el Acuerdo No. 022 del 13 de junio de 2018, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, ente universitario autónomo del orden departamental, creada mediante ordenanza No. 005 de 1945, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en cuanto a las políticas y planeación del sector educativo, con su sede principal en la ciudad de Ibagué, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.131.430, quien obra en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, identificada con Nit. 800.113.672-7, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previo a las presentes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la autonomía universitaria es una garantía consagrada en la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las Instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. Dentro de la autonomía universitaria establecida en la constitución política de Colombia y regulada en la Ley 30 de 1992, se encuentra la relativa a “Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.”¹

¹ Indicada en el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 2 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

2. Que dentro de los objetivos de la educación superior y sus instituciones establecidos en el artículo 6 literal g, de la Ley 30 de 1992 se encuentra “promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”² por lo que las instituciones de educación superior y las instituciones deberán cooperar para allegar programas académicos a toda la población académica.
3. Que de conformidad con el Artículo 120 de la Ley 30 de 1992, “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”³
4. Que la Ley 30 de 1992, promueve la cooperación entre instituciones y universidades, por lo que en el artículo 6° literal d, define dentro de los objetivos de “Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas”, y en el artículo 125 de la misma, indica que “Las instituciones dedicadas exclusiva o primordialmente a la investigación, podrán ofrecer previo convenio con universidades y conjuntamente con éstas, programas de formación avanzada.”,⁴ y que considerando que debe promoverse la cooperación entre instituciones.
5. Que en la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** los procesos son concebidos para el cumplimiento de los fines misionales de la siguiente manera: A) Integran e involucran el conjunto de actividades de docencia, investigación y proyección social, ligándolas entre sí por relaciones relativamente estables, que constituyen la dinámica del conocimiento. B) Son continuos, sistemáticos, serios y, rigurosos en conceptos y metodologías para la generación y construcción del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico en las diferentes disciplinas, que se articulan al liderazgo de los procesos de desarrollo del entorno social, económico y político. C) Incluyen actividades investigativas para su evaluación y apoyo institucional, a través del desarrollo de proyectos, vinculados preferencialmente a una línea o programa de investigación.
6. Que la ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece la facultad de asociarse entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.⁵
7. Que de acuerdo con la Ley 2054 de 2020, se deber atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.⁶

² Indicada en el artículo 6 literal g, de la Ley 30 de 1992

³ Indicada en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992

⁴ Indicada en el artículo 6° literal d, de la Ley 30 de 1992

⁵ Indicada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998

⁶ Indicada en el artículo 1 de la Ley 2054 de 2020



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 3 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

8. Que de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política, los departamentos ejercen funciones de coordinación y *“de complementariedad de la acción municipal”*.
9. Que teniendo en cuenta la función constitucional de los departamentos de complementar la acción municipal, el Departamento del Tolima apoyará el deber legal de los municipios de su jurisdicción, en el deber de brindar asistencia veterinaria a los animales que se encuentren bajo su cuidado.
10. Que el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en su Plan de Desarrollo “EL TOLIMA NOS UNE” tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo, conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimese.
11. Que con la expedición de la Ordenanza 004 de 2018, se institucionalizo el programa de bienestar animal para los animales domésticos de compañía en el Departamento del Tolima
12. Que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, requieren aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y de investigación científica, con la finalidad de adelantar acciones conjuntas en beneficio del bienestar animal – protección y cuidado de los animales domésticos en situación de vulnerabilidad.
13. Que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridad frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Aunar esfuerzos entre el **DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** para adelantar acciones conjuntas de manera técnica, administrativa, académica, asistencial y de investigación científica en beneficio del bienestar animal – protección y cuidado de los animales domésticos en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, pretende consolidar la colaboración armónica entre las dos entidades, en las diferentes áreas del conocimiento para desarrollar actividades en beneficio del bienestar de población animal con énfasis en los domésticos en condición de abandono y/o alta vulnerabilidad, con el propósito de aprovechar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de las dos Instituciones a través de la realización de programas de asistencia médica, educación, transferencia de tecnologías, desarrollo tecnológico, proyectos de investigación y de extensión para el desarrollo del conocimiento básico y aplicado, estudios aplicados y desarrollos en áreas de medicina veterinaria y zootecnia, servicios de asesoría, y demás temas de interés de las dos entidades.

CLÁUSULA TERCERA – DEFINICIONES. Los términos definidos a continuación, deberán ser interpretados en el significado que aquí se establece:

DEFINICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA 004 DE 2018



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 4 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

ADOPCIÓN: Proceso para asumir la custodia y responsabilidad de un animal de compañía que se encuentra en desprotección, abandonado o en un refugio

ANIMAL DOMÉSTICO: Corresponde a las especies de animales que, a través de la selección artificial, han sido domesticados por los seres humanos. Esto incluye especies semi-domesticadas, no domesticadas pero criada

s en cautividad a escala comercial, al menos ocasionalmente criadas en cautividad y domables . Entre estos se destacan las mascotas que son empleadas para compañía y trabajo y algunos animales de abasto como el caballo y los rumiantes.

ANIMAL DE COMPAÑÍA SIN HOGAR: Animal de compañía, que se encuentra en estado de abandono o que habita en las calles sin ningún tipo de protección de los seres humanos.

ANIMAL DE COMPAÑÍA EN ALBERGUE: Animal de compañía, específicamente aquel que ha sido ubicado en centros que utilizan sus recursos para cuidar y proteger a los animales, mientras les buscan un hogar permanente. Los refugios usualmente están bajo el cargo de voluntarios que dedican su tiempo al cuidado de los animales. (Abaut en español, 2017)

BIENESTAR ANIMAL: Es todo lo relativo al confort animal y está más allá de la mera falta de enfermedad; pues, el bienestar animal abarca el completo estado de bienestar físico. Es la realidad que considera al animal en un estado de armonía en su ambiente y la forma por la cual reacciona frente a los problemas del medio, tomando en cuenta su confort, su alojamiento, trato, cuidado, nutrición, prevención de enfermedades, cuidado responsable, manejo y eutanasia sin sufrimiento cuando corresponda (Bienestar animal, 2017)

DEFINICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1774 DE 2016

- a. **PROTECCIÓN AL ANIMAL.** El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
- b. **BIENESTAR ANIMAL.** En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:
 1. Que no sufran hambre ni sed,
 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- c. **SOLIDARIDAD SOCIAL.** El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 5 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

Asi mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; tambien es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas serialadas de los que se tenga conocimiento.

CAPTURAR- ESTERILIZAR-SOLTAR (CES): es el metodo que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de perros y gatos callejeros. Tambien conocido como TRM (Trap- Neuter- Return), implica atrapar a todos o la mayoría de los animales de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio con el fin que no continuen reproduciendose en forma indiscriminada.

CONVIVENCIA RESPONSABLE CON ANIMALES DE COMPAÑIA: condición bajo la cual una persona acepta y se compromete a asumir una serie de derechos, deberes y obligaciones, enfocadas en la satisfacción de las necesidades fisicas , psicológicas y ambientales de su mascota; asi como a la prevención del riesgo que esta pueda generar a la comunidad o medio ambiente, bajo el marco juridico de la legislación pertinente. La educación en convivencia responsable con las mascotas y respeto a todas las formas de vida solo podra ser efectiva si se da de forma participativa basada en el discurso argumentativo. La responsabilidad que se tiene de proteger a otras especies deben ir acorde con las normas justas de convivencia. (Bojaca, 2011)

ESTERILIZACIÓN: Metodo por el cual se hace infecundo y esteril a un animal, lo que evita su reproducción, se trata de una anticoncepción permanente y por lo general irreversible. (Gardey, 2014)

HOGAR DE PASO: Es un lugar donde un animal de compariia rescatado pueda estar un tiempo limitado (dias, semanas o meses, dependiendo de la disponibilidad del cuidador). En el lugar se presta atención medica y nutricional a los animales, con el fin de facilitar su rehabilitación y su retorno al medio ambiente. (EL DIARIO, 2012)

MANEJO Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES DE ANIMALES DOMESTICOS Y DE COMPAÑIA: Conjunto de acciones complementarias e inescindibles

CLÁUSULA CUARTA - ÁREAS DE COOPERACIÓN: las partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:
1). Estructurar y desarrollar actividades que benefician a la población de los animales de que trata la cláusula segunda del presente convenio (En las siguientes condiciones: tenedor con condiciones de vulnerabilidad, fauna callejera animales gravemente heridos abandonados en vía pública). 2). Realizar proyectos conjuntos de desarrollo en la prevención de natalidad y sobrepoblación animal (campañas periódicas de control de natalidad y de sobrepoblación de fauna callejera, campañas masivas de adopción). 3) Aunar esfuerzos que permitan realizar un plan integrado de salud (servicios médicos quirúrgico, pruebas diagnósticas) 4) Desarrollar actividades académicas orientadas a fortalecer el bienestar animal (Educación en la tenencia responsable de las mascotas y prevención del maltrato animal) 5) Asistencia veterinaria a población animal en estado de vulnerabilidad 6) Cualquier otra que esté relacionada con el objeto del convenio y que sea acordada por las partes, de común acuerdo y con mutuo beneficio. 7) Facilitar la participación mutua en actividades y áreas en común.

CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del DEPARTAMENTO.
a) Establecer toda la logística y/o trámites administrativos para la ejecución de los proyectos asociados a los



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 6 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

convenios específicos. b) Garantizar la disponibilidad de recursos para el desarrollo de las actividades de acuerdo con el plan operativo de caja. c) Garantizar el desarrollo de proyectos de acuerdo con las normas biosanitarias nacionales y las propuestas por la universidad. d) suscribir los contratos y convenios específicos de acuerdo con lo establecido por las partes. e) Garantizar y entregar la información y el alcance necesario para determinar las condiciones con el fin adelantar los contratos y convenios específicos f) Garantizar que la ejecución de actividades, proyectos y demás acciones que se realicen en beneficio de la salud y el bienestar animal sean entre las partes que suscriben el presente convenio g) Adelantar las demás actividades que surjan en el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Serán obligaciones de la UNIVERSIDAD. a) Realizar asesorías, capacitaciones, prestar asistencia medica veterinaria y demás actividades que permitan fortalecer y fomentar bienestar animal – protección y cuidado de los animales domésticos. b) seguimiento técnico, administrativo, de manera que el presente convenio culmine en el plazo previsto, con las características establecidas, de conformidad con el estatuto de contratación de la Universidad del Tolima y demás normas que regulen la materia. c) Facilitar los espacios físicos y elementos para el cumplimiento del presente convenio, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Este término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, si así lo manifestaren por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR: La firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes que suscriben el presente convenio. En la medida en que las partes para el logro de los objetivos, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales, podrán comprometerse, cuando sea necesario, a determinar los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, los cuales quedarán consignados en convenios específicos.

PARÁGRAFO: Los bienes muebles e inmuebles de **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** o del **DEPARTAMENTO** que se utilicen para la ejecución de los Programas o trabajos que se lleven adelante a través de Convenios Específicos que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran salvo previa disposición en contrario.

CLÁUSULA NOVENA- CONTRATOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS: La relación establecida en el presente convenio marco se desarrollará mediante contratos y/o convenios específicos los cuales deberán estar por escrito, y en ellos se establecerán como mínimo las obligaciones, las actividades a desarrollar, los aportes de las partes, el régimen de responsabilidad y las reglas sobre propiedad intelectual. En cada caso se observará el régimen de contratación aplicable a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISION: La Universidad Del Tolima designará como supervisor del presente Convenio Marco al funcionario que el ordenador del gasto designe por escrito, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el manual de supervisión, ejercerá el seguimiento, vigilancia, control y desarrollo de las áreas de cooperación enmarcadas en la cláusula tercera del presente convenio.



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 7 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

EL DEPARTAMENTO, designará como supervisor al funcionario que el ordenador del gasto designe por escrito, en cumplimiento de sus funciones, ejercerá el seguimiento, vigilancia, control y desarrollo de las áreas de cooperación enmarcadas en la cláusula tercera del presente convenio.

PARÁGRAFO: Los supervisores designados por las partes tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar el plan de actividades, y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de cada Institución.
- Evaluar los resultados, y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del CONVENIO.
- Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes de este CONVENIO se cumplan.
- Las demás necesarias para el correcto funcionamiento de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: LAS PARTES autorizan de manera expresa, la utilización de sus elementos de identidad, tales como razón social, nombre comercial, sigla, logotipos y emblemas, en formatos o soportes materiales en ediciones impresas, medios electrónicos, ópticos, magnéticos, redes sociales, mensajes de datos o similares, y en general cualquier medio o soporte conocido o que llegare a conocerse en un futuro, exclusivamente para la promoción y publicidad del presente convenio marco. En ningún caso se podrá modificar el aspecto, la estructura o contenido de tales elementos de identidad, ni podrán utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente convenio.

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las publicaciones son propiedad de las instituciones de donde provengan los autores, pero siempre se hará mención de que se realizaron en el marco del convenio y se pactará, mediante carta de entendimiento, el alcance y nivel de confidencialidad de los productos de los trabajos realizados. En general, los derechos que se generen en desarrollo de análisis, experiencias, resultados (técnicos, económicos o financieros) en el presente convenio, pertenecen a las partes. No obstante, siempre que alguna de las partes quiera hacer uso de los resultados de estudios, deberá presentar previamente a la otra una propuesta que incluya cómo van a usarse estos estudios, cuál será el escenario al cuál se dirigirá y cuáles serán los objetivos que se pretenden. La otra Parte podrá proponer modificaciones y deberá manifestar un acuerdo con la propuesta para que pueda ser presentada; sin esto, las partes acuerdan que no podrá hacerse uso de los informes y estudios que se deriven del presente convenio. Las partes se comprometen a compartir la información y entregarse copia de los resultados de los estudios. En las publicaciones y/o reproducciones de los resultados que se hagan por cualquier medio, se consignarán siempre los nombres de las entidades e instituciones participantes y se enviará copia de la divulgación que llegue a efectuarse a la otra parte.

PARÁGRAFO: Para efectos de determinar las condiciones y porcentajes establecidos en la presente cláusula, serán establecidos en los convenios específicos que se suscriban, conforme a la participación de cada una de las partes.



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 8 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: El presente convenio podrá ser modificado, aclarado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, actos que deberán consignarse por escrito en actas adicionales, las cuales harán parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Constituyen causales de terminación del presente convenio, las siguientes: a) El vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas, y demás causales previstas en el artículo décimo noveno del Acuerdo del Consejo Superior No.050 de 2018 por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima y Resolución de Rectoría No.0139 de 2019. b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. c) El incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones del presente documento. POR UNA DE LAS PARTES d) Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobados que imposibilite llevar a cabo su objeto.

PARÁGRAFO: El convenio podrá darse por terminado o, suspenderse por acuerdo de las partes o por iniciativa de una de ellas, las cuales se podrán realizar siempre y cuando no afecten la terminación de los procesos, en perjuicio de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decidirá si se prorroga, en caso contrario, se procederá a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acudirán al siguiente procedimiento para la solución alternativa de conflictos: a) La **PARTE** que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra **PARTE** a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días Calendario, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente, o agotar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución, la ley y el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima. Acuerdo No.050 de 2018 de la Universidad del Tolima en sus artículos Quinto y Sexto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Las partes se obligan entre sí a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

No existirá solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 9 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el **DEPARTAMENTO** y **LA UNIVERSIDAD** relación laboral, agencia comercial, mandato o representación alguna o vínculo contractual alguna. El personal que se requiera para el cumplimiento del convenio, será de exclusiva responsabilidad de cada institución.

Los profesionales y personal administrativo de ambas partes que participen en el desarrollo del presente convenio, conservarán su relación laboral con la entidad de la cual dependen y la otra parte no tendrá obligación alguna en el pago de salarios ni prestaciones a que tengan derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio se establece como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: Los documentos e información tales como secretos industriales, económicos y profesionales, políticas internas o externas, información de carácter técnico o administrativo y cualquier otra información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente convenio, son de la exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas en las que constituyen el objeto del presente 3) No podrán las partes conservar, para sí, ni para terceros, a la finalización del convenio o de los convenios específicos por cualquier causa, copias o reproducciones de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de las partes contenida en esta cláusula es indefinida en el tiempo y territorio, incluso con posterioridad a la terminación del presente convenio marco y los convenios específicos que se suscriban con posterioridad, cuya información se preserva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, sobrevivirán a la expiración o terminación de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INTEGRIDAD: El presente documento contiene la totalidad de las obligaciones de LAS PARTES en relación con el objeto del presente Convenio, y por lo tanto deja sin efecto cualquier acuerdo, contrato y/o convenio previo, escrito u oral, sobre el mismo objeto que se encontrare vigente.

Por lo tanto, no serán obligatorias para las mismas ninguna declaración, promesa o manifestación hecha por una parte a la otra, o por cualquier empleado o agente de las mismas, a menos que estén contenidas en el presente Convenio.



 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONVENIOS MINUTA DE CONVENIO	Página 10 de 10
		Código: JC-P04-F03
		Versión: 02
		Fecha Aprobación: 07-10-2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:

LAS PARTES declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente el lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de tipo penal, administrativa, etc. Relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en las listas de control como las de la ONU, OFAC, etc. Las partes, tienen derecho de terminar unilateralmente el presente convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte. Las partes declaran que los recursos que usan para el desarrollo del convenio, proceden de actividades completamente lícitas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos (2) ejemplares. El presente convenio se rige, para todos los efectos legales, por la normatividad vigente del derecho privado que rige en Colombia y los estatutos generales de Contratación de la Universidad del Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES: Las partes declaran como direcciones en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

- LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Dirección: Barrio Santa Helena Parte Alta - Ibagué
Tel: 2771212 ext. 9135
E-mail: din@ut.edu.co

- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Dirección: Carrera 3a Entre calles 10A y 11 Ibagué - Tolima - Colombia
Tel: (57)-(8)-2611111 - 2611616
E-mail: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

Para constancia se firman en Ibagué, dos (2) ejemplares del mismo tenor y con idéntica validez, el día **03/03/2021**

LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,



OMAR A. MEJIA PATIÑO
Rectoría

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

